

RESOLUCIÓN No. 3478 del 1 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA** identificada con **NIT 900.197.851-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Manaure y el Copey departamento del Cesar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3478 del 1 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA** identificada con **NIT 900.197.851-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Manaure y el Copey departamento del Cesar.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025², dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7³ de la citada resolución, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF.

Que, según lo establece el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento serán otorgadas mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respectivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION FUENTE DE VIDA**, identificada con **NIT 900.197.851-1** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2613 del 12 de octubre de 2018, expedida por la Dirección Regional Cesar del ICBF.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF 2516 de fecha 20 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en los municipios de Copey y de Manaure, departamento del Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento del 23 de junio de 2026, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

² Mediante el cual se modifica el Artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024.

³ Mediante el cual se modifica el Artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 3478 del 1 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA** identificada con **NIT 900.197.851-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Manaure y el Copey departamento del Cesar.*

de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, aunado a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que los días 25 y 26 de mayo de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realiza visita remota a las sedes operativas ubicadas en la Carrera 9 N.º 11 – 55 barrio las delicias en el municipio del Copey y Carrera 8 N.º 4 - 35 centro en el municipio de Manaure, departamento de Cesar, inmuebles en los cuales la **FUNDACION FUENTE DE VIDA**, prestara el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para atender la población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada a los inmuebles propuestos, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la **FUNDACION FUENTE DE VIDA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la carrera 19 a 1 N.º 8 – 15 barrio los cortijos en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar y en las sedes operativas ubicadas en la Carrera 9 No. 11 – 55 barrio las delicias en el municipio del Copey y Carrera 8 N.º 4 - 35 centro, en el municipio de Manaure, departamento de Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la institución denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA**, identificada con **NIT. 900.197.851-1**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** con una población a atender de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la carrera 19 a 1 N.º 8 – 15 barrio los cortijos en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar y en las sedes operativas ubicadas en la Carrera 9 No. 11 – 55 barrio las delicias en el municipio del Copey y Carrera 8 N.º 4 - 35 centro, en el municipio de Manaure, departamento de Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION FUENTE DE VIDA**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION FUENTE DE VIDA**, ubicada en la ciudad de Valledupar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de

RESOLUCIÓN No. 3478 del 1 de Julio de 2026

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA** identificada con **NIT 900.197.851-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Manaure y el Copey departamento del Cesar.

Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **YANIREZ ZULEMA BOLAÑOS DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **49.793.398** de **Valledupar**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION FUENTE DE VIDA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionfuentedevida20@gmail.com⁴ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 19 a 1 N° 8 - 15 barrio los cortijos, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar⁵

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.


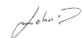
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,	

⁴ Correo electrónico tomado de oficio de asunto Autorización para notificación electrónica – Trámite de Licencia de Funcionamiento que reposa en el expediente de la entidad.

⁵ Dirección física tomado de oficio de asunto Autorización para notificación electrónica – Trámite de Licencia de Funcionamiento que reposa en el expediente de la entidad.



Valledupar, 14 de abril de 2026

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF**

Sede Nacional Bogotá

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Trámite de Licencia de Funcionamiento

Yo, **YANIREZ BOLAÑOS DURAN**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de la **Fundación Fuente de Vida** con NIT No. 900197851, por medio del presente escrito manifiesto que:

Autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto, señalo como dirección electrónica oficial para recibir notificaciones la siguiente:

Correo electrónico autorizado: fundacionfuentedevida20@gmail.com

Dirección administrativa: Carrera 19 a 1 N° 8 – 15 barrio los cortijos, Valledupar – Cesar

Celular: 317 584 07 33

La presente autorización se otorga para los fines pertinentes dentro del trámite administrativo adelantado ante esa entidad.

Cordialmente,

YANIREZ BOLAÑOS DURAN

c.c. 49793398 de Valledupar

Representante legal F.F.V.


NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 3478 DEL 01 DE JULIO DE 2026 - FUNDACION FUENTE DE VIDA

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Jue 2026-07-02 08:36

Para fundacionfuentedevida20 <fundacionfuentedevida20@gmail.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (499 KB)

3478 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Fuente de Vida.pdf;

Señor(a):

YANIREZ ZULEMA BOLAÑOS

Representante Legal

FUNDACION FUENTE DE VIDA

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 3478 DEL 01 DE JULIO DE 2026 -

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 3478 DEL 01 DE JULIO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA** identificada con NIT **900.197.851-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Manaure y el Copey departamento del Cesar".

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 3478 DEL 01 DE JULIO DE 2026 -
FUNDACION FUENTE DE VIDA**

Desde FUNDACION FUENTE DE VIDA <fundacionfuentedevida20@gmail.com>

Fecha Jue 2026-07-02 10:06

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, por medio de la presente manifestamos nuestra renuncia expresa a los términos de ejecutoria del acto administrativo correspondiente, con el fin de que continúe el trámite respectivo conforme a lo establecido.

Agradecemos se tenga en cuenta la presente manifestación para los efectos pertinentes.

Atentamente,

YANIRIS BOLAÑOS DURAN
Representante legal
Fundación Fuente de Vida
Cel. 317 584 07 33

El Jue, 2 Jul 2026 a la(s) 8:36 a.m., John Alexander Delgado Delgado (John.Delgado@icbf.gov.co) escribió:

Señor(a):

YANIRES ZULEMA BOLAÑOS
Representante Legal
FUNDACION FUENTE DE VIDA

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 3478 DEL 01 DE JULIO DE 2026 -

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 3478 DEL 01 DE JULIO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA** identificada con NIT **900.197.851-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Manaure y el Copey departamento del Cesar".

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 3478 DEL 1 DE JULIO DE 2026

FUNDACION FUENTE DE VIDA.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCION No. 3478 DEL 1 DE JULIO DE 2026** "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA** identificada con **NIT 900.197.851-1**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigido a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Manaure y el Copey departamento del Cesar." fue notificada electrónicamente el día **dos (02) de julio de 2026**.


Que, en la misma fecha la señora **YANIREZ ZULEMA BOLAÑOS DURAN**, identificada con CC **No. 49.793.398** expedida en Valledupar, representante legal de la Fundación, remite correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en *el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* la fecha de ejecutoria del **mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día tres (03) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 